CABALLERO PEREZ, ANTONIO 29/10/2026 10:12:46
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-eb31ed3d-d378-1111-8ddc-d242ac1301c1

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE EN EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DOCENTES CLÍNICAS Y ASISTENCIALES DE LOS ALUMNOS EN EL HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL EJERCICIO 2026.

En el área de la salud, las universidades ofertan enseñanzas basadas en una formación teórica, junto a una formación práctica, que puede ser externa o interna, en centros, hospitales y departamentos creados por la propia universidad. Este es el caso de las enseñanzas veterinarias, que requieren para su verificación, implantación y acreditación, de un hospital clínico, donde los alumnos puedan desarrollar sus prácticas de las asignaturas clínicas.

En el marco de la promoción y la garantía de la calidad de las universidades públicas la Comunidad Autónoma estima de interés público y social contribuir a la mejora de la formación práctica del alumnado mediante la financiación de la adquisición de material fungible necesario para el desarrollo de las prácticas clínicas y asistenciales de los alumnos en el Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Murcia de la Fundación Veterinaria Clínica Universidad de Murcia en el ejercicio 2026.

Para el ejercicio 2026, no ha sido aprobada la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, siendo de aplicación la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como en el artículo 134.4 de la Constitución y en el artículo 46.5 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Es por esto que, quedando prorrogados los presupuestos en sus créditos iniciales hasta la aprobación y publicación de la nueva Ley en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para el ejercicio 2026, quedan prorrogadas sus dotaciones, que pueden aplicarse al mismo fin, hasta que no se apruebe el Presupuesto General para 2026. Siguiendo el criterio establecido en la Circular 1/2020, de 17 de abril de 2020, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante la falta de declaración expresa por el legislador de los créditos nominativos del Anexo I de la Ley presupuestaria regional relativos a “proyectos de gasto nominativos”, y la regulación de su régimen extraordinario

CABALLERO PEREZ, ANTONIO 29/10/2026 10:12:46
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-eb31ed3d-d378-1111-8ddc-d242ac1301c1

y excepcional, hasta la nueva ley presupuestaria para el ejercicio en curso, se hace necesario acudir a la tramitación que prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitando esta subvención mediante el procedimiento de concesión directa a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la adquisición de material fungible necesario para desarrollo de las prácticas clínicas y asistenciales de los alumnos en el Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Murcia de para el ejercicio 2026.

El artículo 5 de la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, establece que durante la vigencia de la prórroga del presupuesto se realizarán exclusivamente aquellos gastos cuya ejecución no pudiera demorarse hasta la entrada en vigor de un nuevo presupuesto.

Visto el Decreto n.º 186/2026, de 1 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia para financiar la adquisición de material fungible en el desarrollo de las prácticas docentes clínicas y asistenciales de los alumnos en el Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Murcia en el ejercicio 2026. (BORM nº 238, de 15/10/2026).

Visto el artículo 3 del mencionado decreto, tanto por la finalidad de la subvención, contribuir a la financiación de la adquisición de material fungible del Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Murcia necesario para el desarrollo de las prácticas docentes clínicas y asistenciales de los alumnos el ejercicio 2026, como por la situación extraordinaria de prórroga del presupuesto del ejercicio anterior, circunstancia que imposibilita su tramitación como subvención nominativa, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

Visto que el citado artículo 3 del decreto establece asimismo que la concesión de la subvención se instrumentará mediante orden de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la que se especificarán los compromisos, condiciones y régimen jurídico aplicables, de acuerdo con lo previsto en el decreto que establece las bases reguladoras, así como en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Visto el artículo 7 del mencionado decreto, por las circunstancias excepcionales que concurren, al verse prorrogados los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2025 durante el ejercicio 2026 y por el destino inmediato de la subvención se impulsará la adopción de una única orden de concesión de subvención, al objeto de contribuir para

financiar la adquisición de material fungible en el desarrollo de las prácticas docentes clínicas y asistenciales de los alumnos en el Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Murcia en el ejercicio 2026, mediante el procedimiento de concesión directa, que asciende a un total de dieciocho mil euros (18.000,00 €).

Visto que el artículo 7.2 del referido decreto, establece que el pago de la subvención será anticipado, esto es, previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la misma, según lo previsto en el artículo 29.3 Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Esta subvención está contemplada en la Orden de 16 de septiembre de 2026 de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2026.

Visto el certificado del órgano instructor de fecha 19 de octubre de 2026, sobre cumplimiento de la citada Fundación de los requisitos para ser beneficiaria de la subvención y para el cobro de las mismas.

Visto que de la citada Fundación ha asumido el compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

La Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de protectorado de las funciones universitarias, competencias que ejerce, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, en virtud de los artículos 1 y 8 del Decreto n.º 89/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden, de 12 de junio de 2026, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades Investigación y Mar Menor, el Director General de Universidades e Investigación tiene delegado en materia de subvenciones, dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones al Consejero, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que

CABALLERO PEREZ, ANTONIO 29/10/2026 10:12:46
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-eb31ed3d-d378-1111-8ddc-d242ac1301c1

estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe (BORM nº 135, de 15 de junio de 2026).

En virtud de cuanto antecede, visto el informe-propuesta del órgano instructor, de fecha 20 de octubre de 2026, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada, con fecha 28 de octubre de 2026.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia , NIF G73586836, por un importe dieciocho mil euros (18.000,00 €), para financiar la adquisición de material fungible en el desarrollo de las prácticas docentes clínicas y asistenciales de los alumnos en el Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Murcia en el ejercicio 2026, con cargo a la partida 16.06.00.421B.43302, proyecto 43636, (documento contable R nº 53933) subproyecto 043636261111, de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados para el ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Conceder la subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia y comprometer el gasto que dicha concesión conlleva por el importe y con cargo a la partida, proyecto y subproyecto citado en el propongo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago a favor a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia al IBAN: ES46 0049 6724 15 2710006157, por importe y con cargo a la partida, proyecto y subproyecto citado en el propongo primero, pagaderos en una sola cuota, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional.

Los recursos financieros aplicados a la subvención se asignarán a Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2026 (presupuesto prorrogado en sus créditos iniciales correspondiente al año 2025), con gasto elegible cero, 0,00 €, existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las actuaciones derivadas del mismo en la partida presupuestaria especificada anteriormente.

El pago de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención, conforme a los dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley

CABALLERO PEREZ, ANTONIO 29/10/2026 10:12:46
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-eb31ed3d-d378-1111-8ddc-d242ac1301c1

CABALLERO PEREZ, ANTONIO 29/10/2026 10:12:46
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-eb31ed3d-d378-1111-8ddc-d242ac1301c1

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Fundación, al ser una entidad no lucrativa queda exonerada de la constitución de garantía.

CUARTO.- El objeto de la subvención consiste en contribuir a la financiación de la adquisición de material fungible en el desarrollo de las prácticas docentes clínicas y asistenciales de los alumnos en el Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Murcia en el ejercicio 2026 de la Fundación Veterinaria Clínica.

QUINTO.- El plazo de ejecución se extenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEXTO.- Serán gastos subvencionables los derivados de la adquisición de material fungible necesarios para el desarrollo de las prácticas docentes clínicas y asistenciales de los alumnos en el Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Murcia durante el ejercicio 2026. Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la actividad objeto de la subvención y tener carácter no inventariable.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención.

A este efecto, la beneficiaria presentará ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, justificación de la subvención en los términos que establece el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en los siguientes términos que se referirán también en la Orden de concesión:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten la realización de la actividad subvencionada, así como, en su caso, la documentación acreditativa de su pago.

c) Una relación clasificada de todos los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la fecha de fin del plazo de ejecución. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha de pago.

OCTAVO.- Serán obligaciones del beneficiario las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar las actuaciones para la que se ha concedido la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención según lo dispuesto en la orden de concesión.

c) El beneficiario de esta subvención queda sujeto a cualquier actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control competente, así como a las actuaciones de control y comprobación del órgano concedente, facilitando toda información y documentación requerida al efecto, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

NOVENO.- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a

CABALLERO PEREZ, ANTONIO 29/10/2026 10:12:46
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-eb31ed3d-d378-1111-8ddc-d242ac1301c1

esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la LGS, y el Título IV de la LSRM.

UNDÉCIMO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la LGS, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicándose asimismo en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Notifíquese a la entidad beneficiaria, indicándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

(Art. 2.3 de la Orden de 12/06/2026, BORM nº 135, de 15/062026)

Fdo.: Antonio Caballero Pérez.

CABALLERO PEREZ, ANTONIO 29/10/2026 10:12:46
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-eb31ed3d-d378-1111-8ddc-d242ac1301c1